Resolución No. 043-DPE-CGAJ-2023

Sr. Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
Coordinador General Administrativo Financiero
Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, establece que el sector público comprende: *"1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";*

Que, la Carta Magna en su artículo 226 manifiesta: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 4 dispone: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como obligaciones de la entidad contratante: *"Las Entidades*

Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)";

Que, el primer inciso del artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS"*;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"**Contratación por subasta inversa. -** Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico (…)"*;

Que, el artículo 130 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"Reglas comunes. - Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: (…) 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible (…)."*

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo Encargada delegó al Coordinador General Administrativo Financiero para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de: *"(…) Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (…)"*;

Que, mediante Acción de Personal No. 0964-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina, como Coordinador General Administrativo Financiero, misma que rige a partir 01 de julio de 2021;

Que, con fecha 29 de mayo de 2023, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-0865, la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas, remite al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Mgs. José Fernando Velasque Sánchez, las certificaciones del equipo de seguridad

Firewall en relación a: Stock en bodega y Catálogo de Bienes de Larga Duración y Control Administrativo;

Que, el 01 de junio de 2023 se emitió el Informe de Necesidad para la Adquisición del Equipo de Seguridad Perimetral NGFW, en el que se concluye que: *" (….) se debe adquirir un nuevo equipo de seguridad perimetral NGFW que garantice la seguridad en el acceso a los servicios Institucionales, protección a la red interna contra intrusos dentro de un esquema de conectividad local e internet, prevención y control de trafico y acceso no autorizado a la información ; minimizando posibles problemas que se puedan generar con los accesos a la red mundial de Internet cono son: Virus, Hacker, Crackers, Spam , entre otros"*;

Que, el 01 de junio de 2023, mediante memorando No. DPE-DTIC-2023-0170, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Mgs. José Fernando Velasque Sánchez, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina: *"(…) autorización para inicio con la fase preparatoria de contratación EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL NGFW, para lo cual se adjunta el correspondiente informe de necesidad"*;

Que, con fecha 01 de junio de 2023, mediante memorando No. DPE-CGAF-2023-0741, el Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina, comunico al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Mgs. José Fernando Velasque Sánchez que: *"(…) se AUTORIZA el inicio del procedimiento de contratación con base en el informe de necesidad del EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL NGFW (…)"*;

Que, mediante memorando No. DPE-DTIC-2023-0182-M de 14 de junio de 2023, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones (E), Mgs. Luis Eduardo Montenegro Fierro, solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, Mgs. Galo Hernán Rodríguez Caicedo: *"(…) autorice a quien corresponda facilite a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Certificación PAP de la información detallada, como consta en la Programación Anual de Planificación – PAP 2023 (…)"*;

Que, mediante memorando No. DPE-DPI-2023-0056-M de 16 de junio de 2023, el Director de Planificación e Inversión, Mgs. Daniel Alejandro Gallegos Balladares, remite al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones (E), Mgs. Luis Eduardo Montenegro Fierro, la certificación No. PAP-C-2023-029 para la adquisición de equipo de seguridad perimetral NGFW;

Que, el 13 de junio de 2023, se emitió el Estudio de Mercado para la Adquisición del Equipo de Seguridad Perimetral NGFW, en el que se concluye el presupuesto referencial;

Que, mediante memorando No. DPE-DTIC-2023-0187-M de 19 de junio de 2023, el

Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones (E), Mgs. Luis Eduardo Montenegro Fierro, solicita a la Directora Financiera, Dra. Sonia de las Mercedes Proaño Viteri: *"(…) disponer a quien corresponda se emita las respectivas certificaciones presupuestarias (…)";*

Que, mediante memorando No. DPE-DFINC-2023-0430-M de 22 de junio de 2023, la Directora Financiera, Dra. Sonia de las Mercedes Proaño Viteri, indicó al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones (E), Mgs. Luis Eduardo Montenegro Fierro: *"(…) esta Dirección certifica: que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en las partidas 840107 EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS y 530704 Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos (…)"*;

Que, mediante memorando No. DPE-DTIC-2023-0197-M de 22 de junio de 2023, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones (E), Mgs. Luis Eduardo Montenegro Fierro, solicita a la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Katherine Contento Bastidas: *"(…) se certifique que la contratación de la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL para el año 2023 se encuentre en el portal de catálogo electrónico; y además se emita la certificación PAC 2023 para el proceso de ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL para el año 2023 (…)";*

Que, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1083-M de 26 de junio de 2023, la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Katherine Contento Bastidas, remite al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones (E), Mgs. Luis Eduardo Montenegro Fierro: *"(…) la CERTIFICACIÓN PAC Y CAT NEO. 035-DADM-DPE-2023 correspondiente al objeto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL";*

Que, con fecha 03 de julio de 2023 se emiten las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Equipo de Seguridad Perimetral Firewall;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DTIC-2023-0225-M de 07 de julio de 2023, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Mgs. Wilson Patricio Álvarez Gordon, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina: *"(…) autorización de inicio del proceso de contratación pública del objeto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL", mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica (…)"*;

Que, mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2023-0856-M de 09 de julio de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina: *"(…) se AUTORIZA el inicio del proceso de contratación pública del objeto ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL mediante el proceso de Subasta Inversa Electrónica (…)"*; y, *"(…) acoge la sugerencia*

de los servidores Msg. Luis Eduardo Montenegro, Analista de Tecnología de la Información y Comunicaciones 3 en calidad de administrador de contrato; así como al Mgs. Rafel Gordillo Analista de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3 en calidad de servidor designado para actuar durante la fase pre-contractual";

Que, mediante memorando No. DPE-CGAF-2023-0867-M de 11 de julio de 2023 el Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, se disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento y validación del pliego para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL" (…)"; y,

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DPE-002-2023, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL".

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Dirección Administrativa, para el presente proceso de contratación.

Artículo 3.- Designar al Mgs. Rafael Gordillo, Analista de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones 3, para llevar adelante el procedimiento, lo cual incluye, sin estar limitados exclusivamente a esto: cumplir con las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, evaluación y calificación de ofertas, y emitir el informe de resultados del proceso con la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o de declaratoria de desierto del procedimiento.

Artículo 4.- Notificar por intermedio de la Dirección Administrativa y servidor delegado en el artículo 3 del presente instrumento.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la convocatoria y el pliego.

Dado en el en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días de julio de 2023.

Firmado electrónicamente por:
MARCELO XAVIER
DAVILA MEDINA

Sr. Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
Coordinador General Administrativo Financiero